

ACTA DE SESIÓN No. CD-55/2022 (versión pública. Art. 30 LAIP).

En la ciudad de San Salvador, a las doce horas del miércoles dieciséis de noviembre de dos mil veintidós, conforme a convocatoria enviada, se celebra sesión de Consejo Directivo en forma virtual por medio de la plataforma Microsoft Teams, con la asistencia del señor Superintendente del Sistema Financiero licenciado Mario Ernesto Menéndez Alvarado; los señores Superintendentes Adjuntos: ingeniera Evelyn Marisol Gracias-Superintendente Adjunta de Bancos, Aseguradoras y otras Entidades Financieras, licenciada Yasmin Arely Villanueva Rodríguez-Superintendente Adjunta de Instituciones Estatales de Carácter Financiero y licenciado José Genaro Serrano Rodríguez-Superintendente Adjunto de Valores; así como de los señores Directores Propietarios, licenciados: Carlos Gustavo Salazar Alvarado, Marlon Antonio Vásquez Ticas y Pablo Noé Recinos Valle y los señores Directores Suplentes, licenciados: Jorge Miguel Kattán Readí, Morena Areli Salinas de Mena, Carlos Abraham Tejada Chacón y José Saúl Quijada Pineda. No asistieron con excusa justificada el señor Director y Superintendente Adjunto de Pensiones, licenciado Sigfredo Gómez y la señora Directora Propietaria licenciada Milagro de la Paz Elías Berríos, por lo que la licenciada Morena Areli Salinas de Mena fungirá en calidad de Propietaria. Después de haberse establecido el quórum y declarar abierta la sesión, se aprueba la siguiente agenda:

- I. Autorizar inscripciones de nuevos asientos registrales, modificaciones y cancelaciones de asientos registrales en el Registro de Accionistas que lleva la Superintendencia del Sistema Financiero – Septiembre 2022.
- II. Autorizar inscripciones de nuevos asientos registrales, modificaciones y cancelaciones de asientos registrales en el Registro de Administradores que lleva la Superintendencia del Sistema Financiero – Noviembre 2022.
- III. Autorización de inscripción de categorías adicionales en el Registro de Peritos Valuadores.
- IV. Fijación de horario mínimo y días de cierre bancario para el año 2023, en el Sistema Financiero, aplicables a Bancos, Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito.
- V. Solicitud para inscribir a la sociedad Awad Productores de Seguros, S.A. de C.V., en el Registro de Intermediarios de Seguros y suspender la autorización para operar como agente de seguros independiente al Representante Legal de la citada sociedad.
- VI. Varios. Desarrollándose la sesión así:

I) AUTORIZAR INSCRIPCIONES DE NUEVOS ASIENTOS REGISTRALES, MODIFICACIONES Y CANCELACIONES DE ASIENTOS REGISTRALES EN EL

REGISTRO DE ACCIONISTAS QUE LLEVA LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO – SEPTIEMBRE 2022.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe de la Dirección de Asuntos Jurídicos relativo a autorizar, modificar y cancelar asientos registrales en el Registro de Accionistas que lleva la Superintendencia del Sistema Financiero, CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 15 literal m) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero y las Normas para el procedimiento de Recolección de información para el Registro Público de Accionistas NPB4-12, es facultad de este Consejo Directivo autorizar nuevas inscripciones, modificaciones y cancelaciones de asientos registrales, en los registros que lleva esta Superintendencia, por tanto, **ACUERDA:** Autorizar a partir de esta fecha, la inscripción de siete asientos registrales nuevos, diecinueve modificaciones y cuatro cancelaciones de asientos registrales en el Registro de Accionistas que lleva la Superintendencia del Sistema Financiero correspondientes al mes de septiembre de dos mil veintidós, según anexo que forma parte integral del presente acuerdo.

II) AUTORIZAR INSCRIPCIONES DE NUEVOS ASIENTOS REGISTRALES, MODIFICACIONES Y CANCELACIONES DE ASIENTOS REGISTRALES EN EL REGISTRO DE ADMINISTRADORES QUE LLEVA LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO – NOVIEMBRE 2022.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe de la Dirección de Asuntos Jurídicos, CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 15 literal m) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero y las Normas Técnicas para el registro de administradores en el Registro Público Bursátil (NDMC-21), es facultad de este Consejo Directivo autorizar las inscripciones, modificaciones y cancelaciones de asientos registrales, en los registros que lleva esta Superintendencia, por tanto, **ACUERDA:** Autorizar a partir de esta fecha, la inscripción de veinte nuevos asientos registrales, tres modificaciones y una cancelación de Asientos Registrales en el Registro de Administradores que lleva la Superintendencia del Sistema Financiero; asimismo, autorizar tres modificaciones de asiento registral para marginar el cambio de representante legal en el Registro de Integrantes del Sistema Financiero, Emisores de Valores y Auditores Externos, según anexo que forma parte integral de este acuerdo.

III) AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN DE CATEGORÍAS ADICIONALES EN EL REGISTRO DE PERITOS VALUADORES.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe de la Dirección de Asuntos Jurídicos relacionado con la solicitud de autorización de categorías adicionales en el Registro de Peritos Valuadores que lleva esta Superintendencia, CONSIDERANDO: I) Que de conformidad con el artículo 15 literal m) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, es facultad de este Consejo Directivo autorizar los asientos registrales en los registros que lleva esta Superintendencia; y II) Que según lo establecido en los artículos 17, 18 y 19 de las Normas Técnicas para el Registro de Peritos Valuadores y sus Obligaciones Profesionales (NRP-27), esta Superintendencia resolverá sobre las solicitudes de categoría adicional en el referido Registro, de conformidad con los resultados de la evaluación de las mismas; por tanto, **ACUERDA:** Autorizar a partir de esta fecha, las categorías de Bienes de uso Agropecuario e Industrial y Bienes Muebles en General en forma adicional al perito valuador José Baltazar Chavarría Rivera en el Registro de esta Superintendencia, por haber aprobado en esas categorías la evaluación establecida en la normativa pertinente y cumplido los requisitos establecidos en el artículo ochenta y uno de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, y las Normas NRP-27. **COMUNÍQUESE.**

IV) FIJACIÓN DE HORARIO MÍNIMO Y DÍAS DE CIERRE BANCARIO PARA EL AÑO 2023, EN EL SISTEMA FINANCIERO, APLICABLES A BANCOS, BANCOS COOPERATIVOS Y SOCIEDADES DE AHORRO Y CRÉDITO.

El Consejo Directivo después de conocer y analizar el Informe correspondiente, relacionado con la fijación de horario mínimo y días de cierre bancario para el año 2023, en el Sistema Financiero, aplicables a Bancos, Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito, CONSIDERANDO: I) Que el literal d) del artículo 15 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero confiere a este Consejo Directivo, la facultad de autorizar la promoción pública, constitución, funcionamiento, inicio de operaciones, modificación de los pactos sociales y estatutos, en su caso, fusión y otros actos de similar naturaleza de los integrantes del sistema financiero; II) Que los artículos 25 de la Ley de Bancos y 14 de la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Créditos, establecen que los bancos y las cooperativas, respectivamente, son instituciones de funcionamiento obligatorio y que los mismos no pueden suspender o poner término a sus operaciones, sin previa autorización de la Superintendencia; asimismo que la Superintendencia publicará, por lo menos una vez al año, en dos diarios de circulación nacional, el

horario mínimo de atención al público y los días en los cuales los bancos pueden cerrar sus agencias; III) Que el artículo 190 del Código de Trabajo, establece los días de asueto remunerado; y IV) Que los Decretos Legislativos No. 208 de fecha 28 de noviembre de 2012 y No. 339 de fecha 14 de abril de 2016, establecen como días de asueto remunerados, el 17 de junio de cada año, como día del Padre y el 10 de mayo de cada año, como día de la Madre, respectivamente; por tanto: **ACUERDA:** Aprobar de conformidad a lo establecido en el literal d) del artículo 15 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero y los artículos 25 de la Ley de Bancos y 14 de la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito, el horario mínimo de atención al público y el calendario de días de cierre bancario para el año dos mil veintitrés, aplicables a Bancos, Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito, tal como se detalla a continuación: 1) El horario mínimo de atención al público de los Bancos, Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito, será de lunes a viernes, de las nueve horas a las dieciséis horas, siendo servicio extraordinario el que se preste en horarios diferentes y en los fines de semana, en cuyo caso las operaciones que se realicen deberán aplicarse en los registros contables, el día en que se efectúe la operación de que se trate; 2) Las entidades que prestan servicios de caja y ventanilla en centros comerciales u otros sitios similares, podrán establecer sus horarios de conformidad a los requerimientos de la demanda de los servicios, debiendo hacerlos del conocimiento de la Superintendencia del Sistema Financiero y notificarlos al público; 3) Los días de cierre bancario correspondientes al año dos mil veintitrés, a nivel nacional, son los siguientes:

Mes	Día	Motivo
Abril	Jueves 6 y viernes 7	Semana Santa
Mayo	Lunes 1	Día del Trabajo
Mayo	Miércoles 10	Día de la Madre
Septiembre	Viernes 15	Día de la Independencia
Noviembre	Jueves 2	Día de los Difuntos
Diciembre	Lunes 25	Navidad

Nota: El 1 de enero, 8 de abril, 17 de junio y 6 de agosto no se han incluido en el presente calendario por corresponder a días sábados y domingos.

4) En función de lo establecido en el artículo ciento noventa del Código de Trabajo, se establecen el tres y cinco de agosto como días de cierre, para la ciudad de San Salvador; y en el resto de la República, el día principal de la festividad más importante del lugar, según la costumbre; 5) Queda a opción de los Bancos, así como de los Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito, cerrar los días miércoles cinco de abril de la Semana Santa, y viernes cuatro de agosto por las Fiestas Agostinas, todos de dos mil veintitrés; y 6) Instruir a la Administración de esta Superintendencia que en cumplimiento a lo establecido en los artículos 25 de la Ley de Bancos y 14 de la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito, publique los numerales del 1 al 5 del presente acuerdo en dos diarios de circulación nacional. **COMUNÍQUESE.**

V) SOLICITUD PARA INSCRIBIR A LA SOCIEDAD AWAD PRODUCTORES DE SEGUROS, S.A. DE C.V., EN EL REGISTRO DE INTERMEDIARIOS DE SEGUROS Y SUSPENDER LA AUTORIZACIÓN PARA OPERAR COMO AGENTE DE SEGUROS INDEPENDIENTE AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA CITADA SOCIEDAD.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe correspondiente, relativo a la solicitud para inscribir a la sociedad Awad Productores de Seguros, S.A. de C.V., en el Registro de Intermediarios de Seguros y suspender la autorización para operar como agente de seguros independiente al Representante Legal de la citada sociedad, y CONSIDERANDO: I) Que de conformidad a lo establecido en el artículo 15 literal m) del de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, es facultad de este órgano colegiado autorizar y suspender los asientos correspondientes en los registros que lleva la Superintendencia, entre los que se encuentra el Registro de Intermediarios de Seguros; II) Que el artículo 78 literal e) de la Ley indicada anteriormente, establece que esta Superintendencia organizará y mantendrá actualizados los registros que las leyes le encomiendan, entre los que se encuentra el Registro de Intermediarios de Seguros; y III) Que habiéndose cumplido los requisitos del artículo 50 de la Ley de Sociedades de Seguros, en relación con lo establecido en los artículos 35 y 37 del Reglamento de la referida ley y los artículos 6 y 19 literal b) de las Normas para la Autorización de los Intermediarios de Seguros (NPS4-11), es procedente autorizar la inscripción en el Registro de Intermediarios de Seguros de la sociedad Awad Productores de Seguros, S.A. de C.V., así como suspender en el mencionado registro, el asiento registral del agente de seguros

independiente señor Francisco Roberto Awad Samour, debido a que fungirá como Representante Legal de la sociedad en referencia; por tanto, **ACUERDA:** 1) Autorizar a partir de la fecha de este acuerdo, la inscripción de la sociedad Awad Productores de Seguros, S.A. de C.V., con el código No. CVD-2410, como corredora de seguros en el Registro de Intermediarios de Seguros que lleva esta Superintendencia, previo pago del derecho de registro correspondiente, y extender la credencial para intermediar en los ramos de seguros generales y seguros de personas, a su Representante Legal señor Francisco Roberto Awad Samour; 2) Instruir a la sociedad Awad Productores de Seguros, S.A. de C.V., efectuar el pago de los derechos de registro por la cantidad de cien dólares de los Estados Unidos de América (US\$100.00), para el otorgamiento del correspondiente asiento registral, pago que deberá ser efectuado en esta Superintendencia a más tardar el 16 de diciembre de 2022, caso contrario quedará sin efecto la autorización concedida; 3) Suspender a partir de esta fecha, el asiento registral del agente de seguros independiente señor Francisco Roberto Awad Samour, con el código No. IVD-1652, en el Registro de Intermediarios de Seguros mientras se encuentre fungiendo como Representante Legal de la sociedad Awad Productores de Seguros, S.A. de C.V.; y 4) Comunicar a las sociedades de seguros los numerales 1) y 3) de este acuerdo, una vez otorgado el asiento registral a la sociedad corredora de seguros y suspendido el asiento registral de su Representante Legal. **COMUNÍQUESE.**

VI) VARIOS. No hubo puntos varios.

Y no habiendo más que tratar se cierra la sesión a las trece horas con dos minutos de este mismo día.

Mario Ernesto Menéndez Alvarado

Yasmin Arely Villanueva Rodríguez

José Genaro Serrano Rodríguez

Carlos Gustavo Salazar Alvarado

Marlon Antonio Vásquez Ticas

Pablo Noé Recinos Valle

Jorge Miguel Kattán Readí

Morena Areli Salinas de Mena

Carlos Abraham Tejada Chacón

José Saúl Quijada Pineda

Evelyn Marisol Gracias